

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, a quien en adelante se le denominará **INGEMMET**, con R.U.C. N° 20112919377, debidamente representado por el Ingeniero HENRY JOHN LUNA CORDOVA, Presidente Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 015-2018-EM del 11 de diciembre de 2018, identificado con D.N.I. N° 02666307, con domicilio legal en Avenida Canadá Nro. 1470, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, debidamente representando por el Ingeniero Civil JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado por Resolución Suprema N° 176-2017-DE y ratificado por Resolución Suprema N° 200-2018-DE, con domicilio legal en Calle Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima.

Toda referencia al **INDECI** y al **INGEMMET** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Debido al riesgo de desastres producidos por peligros asociados a la procesos geológicos, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres, principalmente relacionado al proceso de Preparación para la respuesta efectiva y eficaz de la población y autoridades; así como, el incremento de investigaciones relacionadas a los peligros asociados, el fortalecimiento de capacidades e intercambio de información entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE del 19 de febrero de 2016, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

El **INGEMMET**, es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía, técnica administrativa y económica, que tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las condiciones favorables, que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, sin contraprestación alguna, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:



##### **INDECI**

- Brindar apoyo y asistencia técnica en lo referente a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Promover actividades de investigaciones y/o estudios, orientados al conocimiento de los fenómenos naturales producidos por la geodinámica externa, generadores de peligros y riesgos de desastres.
- Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados a Sistemas de Alerta Temprana, considerando los cuatro componentes (conocimiento de los riesgos, servicio de seguimiento y alerta, difusión y comunicación, y capacidad de respuesta), según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM.



##### **INGEMMET**

- Proveer información científica y técnica que genera el **INGEMMET** en el marco de sus funciones, los cuales contribuyan a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Coordinar y desarrollar actividades de investigación y generación del conocimiento técnico científico necesarios para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país, con énfasis para desarrollar acciones de los procesos de la gestión reactiva
- Brindar asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de investigaciones en Gestión del Riesgo de Desastres.
- Promover el fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana de peligros asociados a fenómenos relacionados con la geodinámica externa.
- Participar activamente en las actividades de preparación que realiza en **INDECI** en el marco de sus competencias.



- Colaborar con el **INDECI** en el ámbito de la investigación científica y prestación de servicios en materia de geociencias y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por **INDECI**:

Coordinador titular: El Director de Preparación.

Coordinador alterno: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana.

Por **INGEMMET**:

Coordinador titular: Coordinador de Geología y Laboratorio.

Coordinador alterno: Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no generan una transferencia de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, computado a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de las partes en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de



adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes en el presente Convenio Marco.
- 15.2 Por común acuerdo de las partes.



NOTA: La decisión unilateral se prevé en la cláusula Décimo Séptima a partir del momento en que el convenio quede resuelto, el **INGEMMET** y el **INDECI** reintegrarán los bienes aportados al proyecto.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Setiembre de 2019.

POR INDECI:

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Ingeniero Civil  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

POR INGEMMET:

HENRY JOHN LUNA CORDOVA  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico